

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA POR SEGUNDA VEZ.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que abrogó a su vez la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y todas sus reformas.

II. Reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto¹. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma al Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto.; el cual entró en vigor a partir de su aprobación por dicho órgano de dirección superior, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo.

III. Programa Operativo Anual 2019. Mediante Acuerdo de Consejo General IEEQ/CG/A/059/18 de fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2019, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59ª Legislatura del Estado.

IV. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019. El 19 de diciembre del año 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.

¹ En Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto.

V. Publicación del valor de la UMA. Que el jueves 10 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el valor de la UMA para el año 2019, quedando en \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.). vigente a partir del 1° de febrero de 2019.

VI. Acuerdo del Consejo General que autoriza el ejercicio presupuestal 2019. Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/004/19, de fecha 30 de enero del año 2019, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019*, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

VII. Remisión de información presupuestal. El 12 de febrero de 2019, mediante oficio SE/279/19, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en atención a los artículos 20 y 21 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto., se remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2019.

VIII. Remisión de documentos por parte de la Coordinación Administrativa. El 12 de febrero de 2019, mediante oficio CA/052/2019, el Titular de la Coordinación Administrativa, remitió al Comité, entre otros documentos, el cuadro comparativo correspondiente al servicio de combustible, para que se procediera en consecuencia.

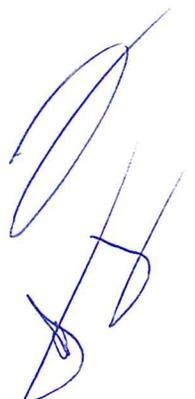
IX. Desahogo del Procedimiento de Invitación Restringida IEEQ/01/19, para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos mediante sistema electrónico para el parque vehicular del instituto. Procedimiento que se desahogó en las siguientes etapas:

- El 19 de febrero de la presente anualidad, se aprobó por parte de este órgano colegiado el *DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/01/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS MEDIANTE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO.*

- El 20 de febrero de 2019, se emitieron los oficios CAEACS/019/2019, CAEACS/020/2019 y CAEACS/021/2019, mediante los cuales se hicieron llegar respectivamente las Invitaciones a los concursantes Efectivale S. de R. L. de C.V., Informática UG S.A. de C.V. y Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V. (OXXO GAS).
- El 27 de febrero de 2019, tuvo lugar la junta de aclaraciones del procedimiento en cuestión, en las instalaciones de este Instituto Electoral.
Al respecto, Efectivale S. de R. L. de C.V. por conducto de quien se ostentó como su representante legal, hizo llegar a la cuenta de correo autorizado para ello, un par de preguntas que fueron respondidas durante el desahogo de dicha junta de aclaraciones.
- Finalmente, el día 04 de marzo de este año, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la materia y 33 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto., en la que se dio cuenta que no compareció concursante alguno, por consiguiente, el Comité tuvo a bien declarar desierto el procedimiento de la primera convocatoria de la Invitación Restringida IEEQ/01/2019, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro².

X. Desahogo del Procedimiento de Invitación Restringida IEEQ/01/19, en segunda convocatoria para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos mediante sistema electrónico para el parque vehicular del instituto. Procedimiento que de igual forma se desahogó en las siguientes etapas:

- El 05 de marzo de la presente anualidad, se aprobó por parte de este órgano colegiado el *DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LAS BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. IEEQ/01/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS MEDIANTE SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO.*



² En adelante Ley de Adquisiciones Estatal.

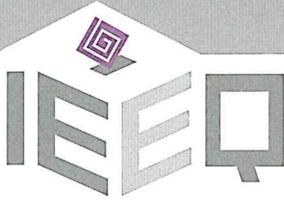
- Ese mismo 05 de marzo de 2019, se emitieron los oficios CAEACS/054/2019, CAEACS/055/2019, CAEACS/056/2019, CAEACS/057/2019, CAEACS/058/2019, y CAEACS/059/2019, mediante los cuales se hicieron llegar respectivamente las invitaciones a los concursantes OCSI Soluciones S.A. de C.V. (ONE CARD), Gas Inbursa S.A. de C.V. (INBURGAS), Edenred México S.A. de C.V. (EDENRED), Servicios Gasolineros de México S.A. de C.V. (OXXO GAS), Efectivale S. de R. L. de C.V. e Informática UG S.A. de C.V.
- El 14 de marzo de 2019, tuvo lugar la junta de aclaraciones de este segundo procedimiento, en las instalaciones de este Instituto Electoral, a la cual no compareció ninguno de los concursantes, ni se remitió pregunta alguna.
- Por último, el día 20 de marzo de la presente anualidad, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas Técnicas y Económicas de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la materia y 33 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto., en el cual nuevamente se dio cuenta que no compareció concursante alguno, por consiguiente, este Comité tuvo a bien declarar desierto este segundo procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Naturaleza Jurídica y patrimonio del Instituto. De conformidad con los numerales 32, de la Constitución Política local y 52, de la Ley comicial estatal; el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local, en materia electoral, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la norma comicial local, el patrimonio del IEEQ se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto. La legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Competencia del Comité. De conformidad con los artículos 19, 20 y 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones Estatal; 7, fracciones I y II; 39, fracción II y 42 del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto., se encuentra que este Colegiado está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación; y dictaminar la modalidad en que deberán adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que este se apruebe por el Consejo General, siempre y cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización UMA es decir \$84,490.00 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), según corresponda de conformidad con lo señalado en el antecedente V de este dictamen.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,039,801.56
Invitación restringida	Entre \$462,263.68 y \$5,039,801.55
Adjudicación directa	Menor a \$462,263.67

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa al haberse declarado desierto el procedimiento de invitación restringida por segunda vez. En el caso particular tenemos que el concepto que se atenderá en el presente dictamen, es el rubro relativo a la partida 2611 contenida en el Programa Operativo Anual 2019, la cual es por un monto total de \$640,048.33 (seiscientos cuarenta mil cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.). Monto que se ubica, como se advierte de la tabla inserta en el considerando inmediato anterior, dentro del parámetro para ser desahogada mediante una invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados.

Sin embargo, como se desprende del contenido de los antecedentes IX y X, dicho procedimiento ya fue desahogado por este Comité en dos ocasiones, sin que en ninguno de ellos asistieran concursantes para el acto de presentación y apertura de propuesta

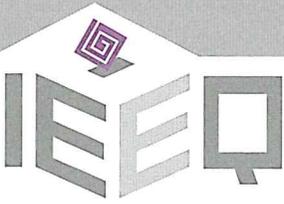
técnicas y económicas; razón por la cual y de conformidad con el artículo 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones Estatal, en relación con el 39 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones del Instituto, este órgano colegiado está facultado para adjudicar ya, en este momento y de manera directa el contrato correspondiente, pues como se advierte, no ha existido interés por parte de los concursantes a los que se le ha invitado, en algunos de ellos, hasta en dos ocasiones, para que presentaran sus propuestas técnicas y económicas y de esta manera poder analizarlas y determinar con base en ellas cuál pudo ser la opción más solvente para el Instituto.

En ese sentido es claro que, se han agotado los supuestos previstos en la propia Ley de Adquisiciones Estatal y que por lo tanto, con la finalidad de no estar desahogando procedimientos de manera indefinida y toda vez que se requiere adjudicar el contrato correspondiente, para tener certeza respecto del proveedor que deberá suministrar durante el presente ejercicio presupuestal el combustible mediante sistema electrónico para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y de esta manera este organismo comicial pueda llevar a cabo las funciones que por disposición legal tiene encomendadas, así como todas aquellas actividades correspondientes que se encuentran descritas en el Programa Operativo Anual a que se hizo referencia en el antecedente VI de este dictamen.

Por otro lado, cabe destacar que, dentro de la normatividad electoral local, en el artículo 63, fracciones XVII y XXI, se establece que forman parte de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a las áreas del órgano comicial local, de los elementos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; así como ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto, referido en el Antecedente IV de la presente determinación.

Ahora bien, teniendo en cuenta el cuadro comparativo al que se hizo referencia en el Antecedente VIII, elaborado por la Coordinación Administrativa de este Instituto, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, resulta que de los 3 proveedores a los que se les solicitó cotización para el suministro de gasolina, mediante sistema electrónico, en este caso mediante recarga de tarjeta, tenemos que:

Respecto al proveedor denominado Efectivale S. de R. L. de C.V., cobra una comisión del 3.5%, y si bien es quien tiene el mayor número de gasolineras asociadas en el Estado de Querétaro, 100, estas se encuentran ubicadas únicamente en los municipios de Amealco



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, es decir tiene presencia en 11 municipios.

Por su parte, el proveedor denominado Informática UG, S.A. de C.V. cobra únicamente una comisión del 2% y aun cuando cuenta con un número menor de estaciones de gasolina en el Estado, es decir, las estaciones ORSAN y afiliadas (58), su presencia abarca mayor número de municipios en el estado de Querétaro, como son: Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río y Tequisquiapan, lo que significa que tiene presencia en 16 municipios.

Finalmente, el proveedor OXXO Gas, aun cuando no cobra comisión, requiere un depósito en garantía mínimo de \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) y el consumo mensual debe ser superior a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); además de que no señala la cobertura que tiene dentro del territorio del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, se estima que la opción más solvente para los intereses del Instituto, es la presentada por Informática UG S.A. de C.V. por ser quien cobra la comisión más baja, además de que tiene presencia en la mayoría de los municipios del Estado, lo que representa un mayor número de opciones de carga de combustible dentro del estado de Querétaro y de sus propios municipios en los cuales debe llevar a cabo sus actividades señaladas en el Programa Operativo Anual, sobre todo aquellas que tienen que ver con los programas de Educación Cívica y Participación Ciudadana que desahogará dentro del presente ejercicio presupuestal.

Además de que dicho proveedor es a quien se le ha adjudicado en los anteriores ejercicios presupuestales la contratación del servicio de suministro de gasolina mediante sistema electrónico para el parque vehicular del Instituto, con resultados favorables y sin que por el momento exista queja alguna en la prestación de sus servicios, razón por la cual resulta de igual forma favorable su designación.

Por otra parte, conviene destacar que, previo a la suscripción del contrato respectivo, el Coordinador Administrativo deberá cerciorarse de que la empresa con quien se autoriza la contratación por vía directa, se encuentra actualmente registrada en el padrón de

proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimer o de la Ley de Adquisiciones estatal.

En caso de que no se encuentre inscrito, deberá indicarle el trámite correspondiente para hacerlo, **lo cual será indispensable para la suscripción del contrato respectivo.**

Aunado a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo, para que previo a la suscripción del contrato, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, para lo cual se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto.

En caso de que, el proveedor no se inscriba en el padrón de proveedores o manifieste tener algún conflicto de interés, el Coordinador Administrativo deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 45, fracción I, inciso e), del Reglamento Interior de este Instituto, se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore los contratos correspondientes.

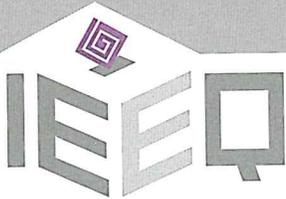
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El Comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUARTO. Se solicita el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

SEXTO. En términos de lo establecido dentro del artículo 72, fracción VI y VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir un ejemplar de este dictamen a la Contraloría del Instituto.

SÉPTIMO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar del mismo.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 02 de abril del año 2019. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Daniel Dorantes Guerra Presidente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lic. Oscar Hinojosa Martínez Secretario Ejecutivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lic. Roberto Ambriz Chávez Primer Vocal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
M. en I. Oscar Torres Rodríguez Segundo Vocal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Lic. Daniel Dorantes Guerra
Presidente del Comité

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Secretario Ejecutivo del Comité

La presente determinación, contiene el sentido del voto de los integrantes del Comité, que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión; así como la firma del Presidente y Secretario Ejecutivo del mismo. Es parte integrante del dictamen mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, autoriza la adjudicación directa del contrato de suministro de combustible mediante sistema electrónico para el parque vehicular del propio instituto, durante el ejercicio presupuestal 2019, al haberse declarado desierto el procedimiento de invitación restringida por segunda vez.; constando de 10 fojas útiles, incluyendo la que contiene las firmas.